

¡HOLA!

Soy Cristina Trujillo

Y quiero compartir contigo.



Cte CRISTINA TRUJILLO





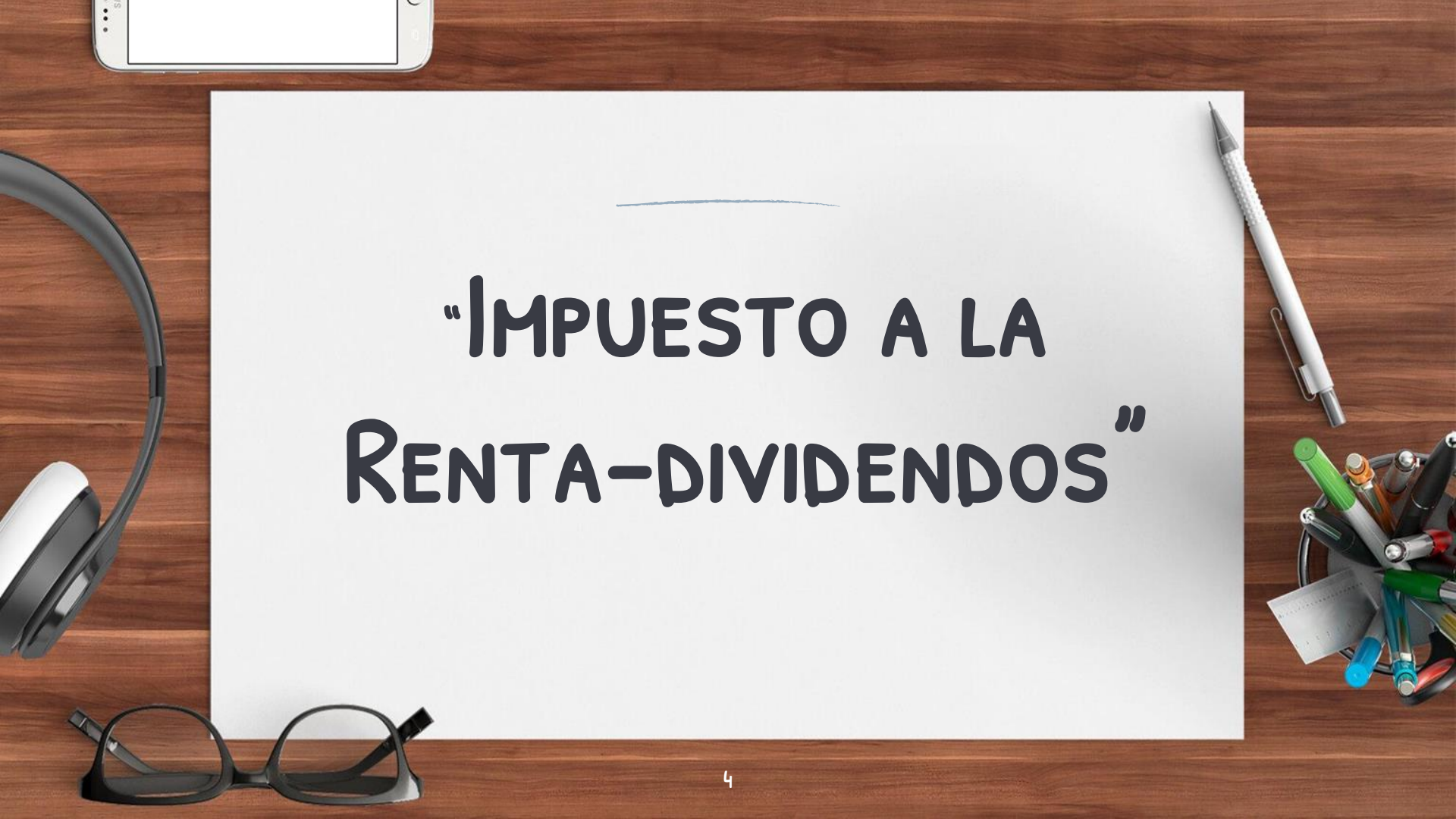
¿SABÍAS QUE?
CON CRISTINA

DECRETO 11114

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EMITIÓ EL 28 DE JULIO DE 2020 EL DECRETO EJECUTIVO 1114, QUE SE PUBLICÓ EN REGISTRO OFICIAL EL 04 DE AGOSTO DE 2020, EN EL QUE SE EMITEN LAS SIGUIENTES REGLAMENTACIONES Y REFORMAS:

- REGLAMENTO A LA LEY DE SIMPLICIDAD Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA.
- REFORMA A LOS SIGUIENTES CUERPOS NORMATIVOS:

- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO;
- REGLAMENTO PARA EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS;
- REGLAMENTO DE INVERSIONES AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES (COPCI);
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE FACILITACIÓN ADUANERA DEL COPCI;
- REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA Y RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS;
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.
- REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO;



**“IMPUESTO A LA
RENTA-DIVIDENDOS”**

DIVIDENDOS

ART. (...).- **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** SE ENTENDERÁ COMO DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A LA DECISIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS, O DEL ÓRGANO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA SOCIEDAD, QUE RESUELVA LA OBLIGACIÓN DE PAGARLOS. EN VIRTUD DE AQUELLO, LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS CORRESPONDERÁ A LA FECHA DE LA RESPECTIVA ACTA O SU EQUIVALENTE.

A continuación del RALRTI Art. 7

DIVIDENDOS

PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS DE CADA AÑO, RESPECTO A SOCIEDADES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS, CARGA, EMPRESAS AÉREO EXPRESO, COURIERS O CORREOS PARALELOS, CONSTITUÍDAS AL AMPARO DE LEYES EXTRANJERAS, QUE OPEREN EN EL PAÍS A TRAVÉS DE SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES, AGENTES O REPRESENTANTES, SE CONSIDERARÁ COMO VALOR DEL DIVIDENDO EFECTIVAMENTE DISTRIBUIDO AL RESULTADO DE RESTAR LA PARTICIPACIÓN LABORAL Y EL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO DE LA BASE IMPONIBLE ESTABLECIDA EN EL ART. 31 DE LA LRTI.

A continuación del RALRTI Art. 7

DIVIDENDOS

PARA LOS DEMÁS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE SOCIEDADES NO RESIDENTES SE CONSIDERARÁ COMO DIVIDENDO EFECTIVAMENTE DISTRIBUIDO A TODO EXCEDENTE DE REMESAS A SUS CASAS MATRICES, CUYO VALOR DEBERÁ ESTABLECERSE ANUALMENTE EN ATENCIÓN A LA TÉCNICA CONTABLE Y AL PRINCIPIO DE PLENA COMPETENCIA, CONFORME LOS INGRESOS, COSTOS Y GASTOS QUE SEAN ATRIBUIBLES A DICHA OPERACIÓN EN EL ECUADOR, UNA VEZ RESTADAS LA PARTICIPACIÓN LABORAL Y EL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO.

EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS DOS INCISOS ANTERIORES, EL MOMENTO DE LA RETENCIÓN CORRESPONDERÁ A LA FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LA ENTIDAD QUE DISTRIBUYE.

A continuación del RALRTI Art. 7

DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

ART. 15 DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS.– ESTARÁN EXENTOS LOS DIVIDENDOS CALCULADOS DESPUÉS DEL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA, DISTRIBUIDOS POR SOCIEDADES RESIDENTES O ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN EL ECUADOR, A FAVOR DE OTRAS SOCIEDADES RESIDENTES O DE ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN EL PAÍS; ASÍ COMO AQUELLOS CONSIDERADOS COMO EXENTOS EN DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA TRIBUTARIA.

LA CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES NO SERÁ CONSIDERADA COMO DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, INCLUSIVE EN LOS CASOS EN QUE DICHA CAPITALIZACIÓN SE GENERE POR EFECTOS DE LE REINVERSIÓN DE UTILIDADES EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL ART. 37 DE LA LRTI. EL INCREMENTO EN EL CAPITAL SOCIAL QUE GENERA ESTA CAPITALIZACIÓN NO SERÁ OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA.

RALRTI Art 15

DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

INGRESO GRAVADO = DIVIDENDO GRAVADO

Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria 2020

Dividendo Distribuido = (Utilidad Contable – Participación Laboral- Impuesto a la Renta Causado – Reserva Legal) x % de Participación. *Nota: Datos de La Sociedad que distribuye.*

Dividendo Gravado= Dividendo Distribuido x 40%

DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

INGRESO GRAVADO = DIVIDENDO GRAVADO

Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria 2020

Ejemplo: La compañía OT-BUY reparte dividendos a sus accionistas Marco Ojeda (60%) y OT-BUY USA (40%) en marzo 2020. La utilidad líquida del 2019 es \$ 1.200.000,00.

Marco Ojeda: $DD = 1.200.000,00 \times 60\% = \$ 720.000,00$

$DF = \$ 720.000 \times 40\% = \$ 288.000,00$

OT-BUY USA: $DD = 1.200.000,00 \times 40\% = \$ 480.000,00$

$DF = \$ 480.000,00 \times 40\% = \$ 192.000,00$

Dividendo Distribuido = DD

Dividendo Fiscal = Dividendo Gravado = DF

DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

CONCEPTOS IMPORTANTES

ART. 31 LRTI.- INGRESOS DE LAS COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL.- LOS INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA DE LAS SOCIEDADES DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS, CARGA, EMPRESAS AÉREO EXPRESO, COURIERS O CORREOS PARALELOS CONSTITUIDAS AL AMPARO DE LEYES EXTRANJERAS Y QUE OPEREN EN EL PAÍS A TRAVÉS DE SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES, AGENTES O REPRESENTANTES, SE DETERMINARÁN A BASE DE LOS INGRESOS BRUTOS POR LA VENTA DE PASAJES, FLETES Y DEMÁS INGRESOS GENERADOS POR SUS OPERACIONES HABITUALES DE TRANSPORTE. SE CONSIDERARÁ **COMO BASE IMPONIBLE EL 2% DE ESTOS INGRESOS.** LOS INGRESOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS DE TRANSPORTE SE SOMETERÁN A LAS NORMAS GENERALES DE ESTA LEY

LOS INGRESOS DE FUENTE ECUATORIANA QUE SEAN PERCIBIDOS POR EMPRESAS CON O SIN DOMICILIO EN EL ECUADOR, ESTARÁN EXENTAS DEL PAGO DE IMPUESTOS EN ESTRICTA RELACIÓN A LO QUE SE HAYA ESTABLECIDO POR CONVENIOS INTERNACIONALES DE RECIPROCIDAD TRIBUTARIA, EXONERACIONES TRIBUTARIAS EQUIVALENTES PARA EMPRESAS NACIONALES Y PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL.

¡GRACIAS!

Encuéntrame en:



Facebook: Cristina Trujillo



Instagram: @cristina.trujillo.75

Conversando con Cristina (Facebook CCPPE)

Tributación de Hoy (Telesucesos)

Email: cristina.trujillo@tcaudit.com.ec

